

**CONVENIO DE DONACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL DE LA COLECCION DE CARLOS AUGUSTO BEAS PORTILLO SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ELVIRA WODJERECK FEKETE VIUDA DE BEAS, EL SEÑOR ALBERTO EDUARDO BENAVIDES GANOZA, Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Donación de material bibliográfico y documental que suscriben de una parte como donatario (a) la **Biblioteca Nacional del Perú**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía 160, Distrito de San Borja, Provincia de Lima debidamente representada por el Director Nacional **Doctor RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, Identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado con la Resolución Suprema N° 023-2011, en adelante **EL DONATARIO** y de la otra parte los donantes, La señora **Elvira Wodjereck Fekete viuda de Beas**, el Señor **Alberto Eduardo Benavides Ganoza**, discípulo de quien fuera **Don Carlos Augusto Beas Portillo**, debidamente identificado con DNI N° 07842188, con domicilio para efectos del presente convenio en Balneario de Huacachina s/n – Ica, a quien en adelante se le denominará **LOS DONANTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

**MARCO DE REFERENCIA**

**LA BIBLIOTECA** es un Organismo adscrito del Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, concordante con en el Decreto Supremo N° 001-2010-MC.

La señora **Elvira Wodjereck Fekete viuda de Beas** declara que el Señor **Alberto Eduardo Benavides Ganoza** es el actual propietario del material bibliográfico y documental detallado en el anexo adjunto al presente convenio conformado por 5,214 publicaciones y que éstas constituyen la Biblioteca Personal de quien en vida fuera Don Carlos Augusto Beas Portillo, y expresan su deseo de donar dichos bienes a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, que comprenden diversos campos temáticos ligados a la filosofía, ciencia y religiones musulmanas, indicando además que ello le dota de un importante valor bibliográfico a la comunidad nacional y constituye un gran valor sentimental para la familia BEAS.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

**OBJETIVO**

Mediante el presente convenio, **LOS DONANTES** transfieren a título gratuito la propiedad del material bibliográfico documental que constituyen la Colección Particular de quien en vida fuera el prestigioso filósofo **CARLOS AUGUSTO BEAS PORTILLO**, a favor de **LA BIBLIOTECA**, en un total de 5,214 volúmenes, detallados en el listado, que conforma el anexo del presente instrumento.

**CLAUSULA TERCERA:**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA BIBLIOTECA** se compromete a:

- a) Difundir, conservar, procesar técnicamente el material bibliográfico y documental donado y ponerlo al servicio de la comunidad académica y público en general, a la brevedad posible, a través de los mecanismos y medios propios de **LA BIBLIOTECA**. Para tal fin, se

digitalizará el material bibliográfico que cumpla con lo establecido en la normativa de Derechos de Autor.

- b) Las partes acuerdan que la donación, objeto del presente convenio, queda sujeta a que el material bibliográfico y documental donado se mantenga indiviso e **integrado físicamente en un ambiente dispuesto para su custodia y utilización en la Biblioteca Nacional del Perú**, con el mismo buen trato y conservación que se brinda a las colecciones particulares, y bajo una misma denominación.
- c) Realizar el registro de patrimonio bibliográfico de la nación de acuerdo a la normativa vigente, del material bibliográfico identificado como tal, y que según listado será entregado por **EL DONANTE**.
- d) Se procederá a la emisión de la Resolución Directoral Nacional de Aceptación de la Donación y del agradecimiento correspondiente a los **DONANTES**, de acuerdo a las normas y procedimientos que correspondan para formalizar la presente donación.

**LOS DONANTES** se comprometen a:

- e) Acreditar la titularidad del material bibliográfico y documental de la Colección Particular de Carlos Beas.
- f) Entregar a **LA BIBLIOTECA** en calidad de donación la Colección Personal de Don Carlos Augusto Beas Portillo, debidamente identificada en cada una de sus piezas integrantes, en lista que formará parte del Acta de Donación y del presente Convenio, indicando la valorización de la donación.
- g) Suscribir el Acta de Donación correspondiente, la misma que formará parte del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para efectos de la ejecución de las actividades establecidas por parte de **LA BIBLIOTECA** se designa como coordinador: El/La Director (a) Técnico/a de la BNP.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE INPREVISTOS**

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de su objetivo y compromisos, serán resueltos mediante trato directo o, de ser necesario, mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente convenio marco.

En todo lo no previsto en el presente convenio, se rige supletoriamente por las disposiciones del Código civil.

Elvira W. de Beas

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, a los 04 días del mes de Setiembre del año dos mil catorce.

**DONANTES**

*Elvira W. de Beas*

**ELVIRA WODJERECK FEKETE  
VIUDA DE BEAS**

*Alberto Eduardo Benaides Ganoza*

**ALBERTO EDUARDO BENAVIDES  
GANOZA**

**DONATARIO**

*Ramón Elías Mujica Pinilla*

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**

